



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Concejo Distrital de Oropesa

ACUERDO DE CONCEJO N°0050-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 25 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

La Carta N°014-2023-PACHA/GAH, remitida por el Gerente General de PACHA Ingenieros S.A.C, Ing. Gilmer Arcibia Hurtado, el Informe N°0470-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Edwar Joseph Arizaca Romero, el Informe N°0235-2023-MDO/Q-OSLO/JLFA, emitida por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras Arq. José Luis Flores Ayala, y el Acta de la Sesión Ordinaria N°0020-2023-MDO-Q/C, de fecha 19 de octubre del 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihuamán; visto y analizando la propuesta de: **Socializar del anteproyecto del expediente técnico denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de los Servicios de Gestión de la Municipalidad Distrital de Oropesa del Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 38° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);"

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala "Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...); en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...);"

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...);"



Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "**Los Acuerdos de Concejo son las son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, asimismo el numeral 34 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que son atribuciones del concejo municipal "**Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento**". Del mismo modo, el Artículo 20° en su numeral 34, precisa que en sus atribuciones del alcalde "**Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal**";

Que, mediante la **Carta N°014-2023-PACHA/GAH**, remitida por el Gerente General de PACHA Ingenieros S.A.C, Ing. Gilmer Arcibia Hurtado, realiza el primer entregable del expediente técnico del anteproyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de los Servicios de Gestión de la Municipalidad Distrital de Oropesa del Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco";

Que, mediante el **Informe N°0470-2023-EJAR/SGIDUR-MDO**, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Edwar Joseph Arizaca Romero, en fecha 09 de octubre del 2023, solicita la evaluación y aprobación del anteproyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de los Servicios de Gestión de la Municipalidad Distrital de Oropesa del Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco", por el área de supervisión;

Que, mediante el **Informe N°0235-2023-MDO/Q-OSLO/JLFA**, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras Arq. José Luis Flores Ayala, en fecha 18 de octubre del 2023, solicita la socialización en sesión de concejo del anteproyecto del expediente técnico denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de los Servicios de Gestión de la Municipalidad Distrital de Oropesa del Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco";

Que, mediante el **Acta de la Sesión Ordinaria N°0020-2023-MDO-Q/C**, de fecha 19 de octubre del 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihuamán; visto y analizando la propuesta de: **Socializar del anteproyecto del expediente técnico denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de los Servicios de Gestión de la Municipalidad Distrital de Oropesa del Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco"**, y;

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Socialización del anteproyecto del expediente técnico denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de los Servicios de Gestión de la Municipalidad Distrital de Oropesa del Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco", debiendo realizarse la convocatoria de las autoridades y representantes de la sociedad civil para el día martes 31 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante la Oficina de Secretaría General se convoque al consultor así como al equipo técnico de la municipalidad para la presentación del proyecto en una próxima reunión, que deberá ser efectuada el día 26 de octubre del 2023, con las respectivas correcciones planteadas en la presente sesión de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, con la prioridad requerida.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal a las unidades orgánicas correspondientes a fin de hacer efectivo su cumplimiento, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
SGDSM
Archivo.

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel.: 962 644 399

Municipalidad Distrital de Oropesa

municipiodeoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!